

**RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE LA CCRVMA
A LA CARTA DE LA CCSBT DEL 19 DE OCTUBRE DE 2005**

Estimado Sr. Macdonald,

Mucho le agradezco su atenta carta del 19 de octubre de 2005 en la cual nos informa sobre la decisión adoptada en la reunión anual de 2005 de la Comisión para la Conservación del Atún rojo austral (CCSBT, en sus siglas en inglés) de firmar un convenio con la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Su carta fue considerada durante la reunión anual de la CCRVMA celebrada durante los meses de octubre y noviembre recién pasados.

La CCRVMA observó la duplicación de responsabilidades entre estos dos organismos. Por una parte, la CCRVMA es responsable de la ordenación y conservación de todos los recursos vivos marinos antárticos en el área de su Convención, mientras que la CCSBT es responsable de la ordenación y conservación del atún del sur en todo su rango de distribución. La CCRVMA recibió muy complacida la decisión de la CCSBT de ultimar un convenio para asegurar una adecuada gestión de las actividades de pesca dirigidas al atún rojo del sur dentro del Área de la Convención y de aclarar el papel de la CCRVMA y de la CCSBT al respecto. En particular, la CCRVMA agradecería la oportunidad de considerar medidas para reducir la mortalidad incidental de las aves marinas en el Área de la Convención de la CCRVMA causada por la pesca del atún rojo del sur.

La CCRVMA consideró conveniente establecer un grupo de trabajo especial compuesto de miembros de ambas comisiones (CCRVMA y CCSBT) para que se reúnan a la mayor brevedad con miras a establecer un acuerdo de pesca del atún rojo del sur dentro del Área de la Convención de la CCRVMA. La CCRVMA espera que éste acuerdo sea finalizado a la mayor brevedad posible.

Mientras tanto, la CCRVMA necesita que:

- i) La CCSBT notifique a la Secretaría de la CCRVMA el nombre, armador, operador, Estado del pabellón, señal de llamada y número Lloyds/IMO de todos los barcos autorizados por las Partes de la CCSBT a pescar el atún rojo del sur;
- ii) La CCSBT no autorice a los barcos incluidos en la lista de barcos INDNR de la CCRVMA para pescar atún rojo del sur (y la CCRVMA corresponderá en caso de que CCSBT adopte tales listas);
- iii) La CCSBT exija que todos los barcos autorizados a pescar atún rojo del sur, y que realizan dicha actividad dentro del Área de la Convención:
 - a) Presenten informes automáticos de su posición vía satélite (VMS), de acuerdo con la Medida de Conservación 10-04, a la Secretaría de la CCSBT;
 - b) Apliquen la Medida de Conservación 25-01 sobre el uso y eliminación de zunchos plásticos de empaque;
 - c) Apliquen la Medida de Conservación 25-02 (minimización de la mortalidad incidental de aves marinas), salvo las disposiciones relacionadas con el lastrado de la línea;

- d) Presenten datos de captura y esfuerzo, captura secundaria y mortalidad incidental a la Secretaría de la CCSBT de forma compatible con los requisitos pertinentes a la notificación de datos de la CCRVMA;
 - e) Cumplan con el Sistema de Inspección de la CCRVMA, permitiendo inspecciones en alta mar para verificar el cumplimiento en las aguas del Área de la Convención de la CCRVMA;
- iv) La CCSBT envíe a la Secretaría de la CCRVMA todos los informes recibidos de acuerdo con el párrafo (iii) anterior.

Sin perjuicio de las enmiendas que pudieran hacerse a la agenda del grupo de trabajo, la CCRVMA también desearía que se consideren los siguientes asuntos, para agilizar la finalización del convenio a la mayor brevedad:

- i) Medidas para disminuir la mortalidad incidental de aves marinas, compatibles con los métodos utilizados para pescar el atún rojo del sur;
- ii) Cobertura de observación;
- iii) Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Si la CCSBT está de acuerdo con lo aquí expresado, le ruego comunicarse conmigo para hacer los arreglos necesarios para la reunión.

Atentamente,

Dr. Denzil G. M. Miller
Secretario Ejecutivo